



ACEPTA SUSTITUTO POR FALLECIMIENTO DEL GRUPO BENEFICIADO "EL BRAMADOR", CORRESPONDIENTE AL PROGRAMA FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA EN LA ALTERNATIVA COLECTIVA, EN LA TIPOLOGÍA DE POSTULACIÓN CON Y SIN PROYECTO HABITACIONAL, COMUNA DE COPIAPO.

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE

RESOLUCION EXENTA Nº **2655**

COPIAPO, **23 AGO 2016**

VISTO Y CONSIDERANDO:

- a) El Decreto Supremo Nº 49, (V. y U.) de 2011, y sus modificaciones posteriores, que reglamenta el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda;
- b) La Resolución Exenta Nº 214, (V y U), de fecha 9 de enero de 2012, y sus modificaciones, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2012 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa regulado por el D.S.Nº49, (V. y U.), de 2011;
- c) La Resolución Exenta Nº 8.767 (V. y U.), de fecha 31 de octubre de 2012, que llama a concurso en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios habitacionales del Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S.Nº 49, (V. y U.) de 2011, en la alternativa colectiva, en la tipología de postulación con y sin proyecto habitacional, en el mes de noviembre del año 2012;
- d) La Resolución Exenta Nº 9.942 (V. y U.) de fecha 12 de diciembre de 2012, que modifica la Resolución Exenta Nº8.767, (V. y U.) de 2012, que llama a concurso en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios habitacionales del Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S.Nº 49, (V. y U.) de 2011, en la alternativa de postulación colectiva, en la tipología de postulación con y sin proyecto habitacional, en el mes de noviembre del año 2012;
- e) En oficio Nº142 de fecha 01 de julio de 2016 la Entidad Patrocinante Municipalidad de Copiapó ingresa antecedentes de reemplazo, del Sr. Carlos Luis Araya Alfaro C.I.Nº5.845.068-5;
- f) En oficio Nº175 de fecha 27 de julio de 2016 la Entidad Patrocinante Municipalidad de Copiapó ingresa certificado de defunción de la Sra. María Eugenia Acevedo Bórquez C.I.Nº8.030.094-8;
- g) Que la familia reemplazante ha cumplido con todos y cada uno de los requisitos reglamentarios, estipulados en el Decreto Supremo Nº 49/2011 de Vivienda y Urbanismo y sus modificaciones posteriores, que reglamenta el Programa Fondo Solidario de Elección Vivienda;
- h) La Resolución Nº1.600/2008 de la Contraloría General de la Republica, sobre materias sometidas al trámite de Toma de Razón;
- i) Lo dispuesto en el D.L Nº1305/75 y las facultades contenidas en el D.S.Nº355/1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU regionales;

- j) La Resolución Afecta N° 90/2015 (V. y U.), que me nombra Jefe del Departamento de Programación y Control, lo dispuesto en el Decreto N° 09 (V. y U.) de fecha 26 de enero del 2016 y lo dispuesto en el artículo 4º, inciso final y 79 de la Ley 18.834 en relación con lo dispuesto en el artículo 16 del D.S. N° 355/76 (V. y U.).

RESOLUCIÓN

- 1º.- **Autorícese**, el sustituto en el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda regulado por el D.S.N°49(V. y U.), y sus modificaciones posteriores, correspondiente al llamado del año 2012, mes de diciembre, para la Tercera Región, en lo que se refiere a los integrantes del Grupo "El Bramador" código N° 91000, de la comuna de Copiapó, conformado por 46 familias seleccionadas; en el sentido de SUSTITUIR a beneficiaria fallecida e INCORPORAR a dicho grupo como sustituto, a la familia propuesta, según el siguiente detalle:

N°	Nombres, Apellidos y Rut de familia desvinculada		Nombres, Apellidos y Rut de familia sustituta	
	1	María Eugenia Acevedo Bórquez	8.030.094-8	Carlos Luis Araya Alfaro

- 2º.- El Depto. de Operaciones Habitacionales del SERVIU Región de Atacama, procederá a **DESMARCAR** del Registro de Beneficiarios que para dichos efectos posee el MINVU, a la beneficiaria citada en el resuelvo 1 precedente.
- 3º.- El Depto. de Operaciones Habitacionales del SERVIU Región de Atacama, procederá a **MARCAR** en el Registro de Beneficiarios que para dichos efectos posee el MINVU, al beneficiario citado en el resuelvo 1 precedente.
- 4º.- **COMUNÍQUESE**, a la Entidad Patrocinante "Municipalidad de Copiapó", de la comuna de Copiapó, del contenido íntegro de la presente Resolución.

COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE Y CÚMPLASE



[Handwritten Signature]
CRISTIAN TORRES RIVERA
 INGENIERO CONSTRUCTOR
 DIRECTOR SERVIU REGION DE ATACAMA (S)

[Handwritten Signature]
 M/CC/IGG/UB/vra.
 TRANSCRITO A:

- Juan Sierraita N° 791, EP Municipalidad de Copiapó.
- Contraloría Interna.
- Depto. Programación y Control.
- Depto. OO.HH.
- Archivo Programa.
- Unidad de Pagos.
- Oficina de Partes.